



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2800

TEMUCO,

10 JUL 2014

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 19 de junio de 2013, mediante la cual se celebra Contrato de Ejecución de Obra "*Construcción Cancha Villa Turingia*" y "*Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia*", entre la Municipalidad de Temuco, y la Constructora INGEMONTE Limitada; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.936, de fecha 04 de julio de 2013.-

2.- La Escritura Pública de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante la cual se amplía el plazo del contrato citado en los vistos N° 1; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.583, de fecha 02 de diciembre de 2013.-

3.- La Escritura Pública de fecha 02 de diciembre de 2013, mediante la cual se amplía el contrato citado en los vistos N° 1, por aumento de obras; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.756, de fecha 13 de diciembre de 2013.-

4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 46-2013, "*Construcción Cancha Villa Turingia*" y "*Construcción Camarines, Graderías*" y "*Obras Complementarias Villa Turingia*", N° ID: 1658-290-LP13, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 229, de fecha 03 de abril de 2013; propuesta adjudicada a Constructora INGEMONTE Limitada, según consta en Decreto Alcaldicio N° 333, de fecha 15 de mayo de 2013.-

5.- Decreto Alcaldicio N° 4.903, de fecha 26 de diciembre de 2013, que cursa a la empresa Constructora INGEMONTE Limitada multa por incumplimiento de contrato.-

6.- Decreto Alcaldicio N° 986, de fecha 14 de febrero de 2014, que aprueba Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

7.- Oficio Ord. N° 1.196, de fecha 11 de abril de 2014, de DOM a contratista, que notifica a la empresa respecto de incumplimientos contractuales.-

8.- Oficio Ord. N° 1.448, de fecha 08 de mayo de 2014, de DOM, que remite Informe de Técnico de ITO de obra "*Construcción Cancha*"

761634



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Villa Turingia” y *“Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia”*, que informa respecto de las deficiencias detectadas en la obra.-

9.- Decreto Alcaldicio N° 1.930, de fecha 29 de abril de 2014.-

10.- El Decreto Alcaldicio N° 2.066, de fecha 14 de mayo de 2014; que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.930, y complementa Decreto Alcaldicio N° 986, citado en Vistos N° 6.-

11.- Oficio N° 1.521, de fecha 19 de mayo de 2014, del Director de Obras Municipales, que reitera solicitud de reparación de canchas.-

12.- Reclamación Administrativa interpuesta por empresa Constructora INGEMONTE Limitada, de fecha 26 de mayo de 2014.-

13.- Decreto Alcaldicio N° 2.398, de fecha 13 de junio de 2014, que rechaza reclamación administrativa señalada en Vistos N° 12.-

14.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 25 de junio de 2014, por la sociedad Constructora INGEMONTE Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.398, de fecha 13 de junio de 2014.-

15.- Decreto Alcaldicio N° 2.681, de fecha 04 de julio de 2014, que rechaza recurso de reposición interpuesto por contratista.-

16.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.-

17.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

18.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 333, de fecha 15 de mayo de 2013, se adjudicó a empresa Constructora INGEMONTE Limitada la ejecución de la Obra *“Construcción Cancha Villa Turingia”* y *“Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia”*, contrato suscrito con fecha 19 de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

junio de 2013, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.936, de fecha 04 de julio de 2013.-

2.- Que, en la cláusula tercera del contrato referido en los Vistos N° 1, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública N° 46-2013, se entienden formar parte integrante de dicho contrato.-

3.- Que, la obra fue recepcionada provisoriamente con fecha 13 de enero de 2014, según consta de acta de la misma fecha, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 986, de fecha 14 de febrero de 2014.-

4.- Que, al momento de entregarse la obra al usuario final, el Departamento de Deportes de la Municipalidad, para fines de iniciar el uso y explotación del complejo deportivo, se constató la existencia de una serie de deficiencias, tanto constructivas como de instalación, tales como depresiones en la superficie de la cancha y problemas en la uniformidad de las líneas laterales de juego; presencia de líneas o "verdugones" en la cancha que se identifican por un desorden lineal de los filamentos, producido por cosido defectuoso (falta de prolijidad) cuando coincide con una línea de unión de paños; conformación de "arrugas" que se aprecian a simple vista en la cancha, producto del inadecuado estiramiento de la carpeta de pasto sintético; desprendimientos de la carpeta de pasto en algunos sectores perimetrales; imperfecciones que fueron constatadas por las unidades técnicas municipales, tales como la ITO, DOM, y plasmadas en informe de la Dirección de Control Interno, así como de informe encargados a profesional experto externo al municipio.-

5.- Que, el Informe de la Dirección de Obras Municipales, citado en Vistos N° 8, señala que la obra presenta deficiencias que imposibilitan que las canchas sean recepcionadas para su uso, explotación y posterior mantención, conforme a los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta; las que dan cuenta de la deficiente ejecución de las obras contratadas; conclusiones que son compartidas por el informe de la Dirección de Control Interno Municipal e Informe Técnico contratado a profesional experto en la materia.-

6.- Que, dichas observaciones fueron comunicadas al contratista por la ITO, primero verbalmente, luego vía correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2014, y finalmente vía oficio citado en Vistos N° 7; y correo de fecha 28 de abril de 2014; solicitudes de reparación que fueron reiteradas a través de oficios referidos en los Vistos N° 8 y 10; sin que a la fecha se hayan efectuado las reparaciones solicitadas, o



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

se haya recibido una propuesta satisfactoria en tal sentido de parte de la empresa, quien niega la existencia de defectos y la necesidad de efectuar reparos, señalando que solo lo hará al momento de la recepción definitiva.-

7.- Que, la "recepción definitiva" señalada en el artículo 44º de las bases, no se refiere a aquella contemplada en los artículos 9º y 144º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sino que a un procedimiento específico, contemplado y regido por dichas Bases, que constituye un acto administrativo complejo, que puede dar lugar a una serie de etapas, que en su conjunto conforman el procedimiento administrativo de tal denominación, y el cual llega a su término solamente cuando se han subsanado la totalidad de las observaciones realizadas, a satisfacción del ente técnico competente, momento en el cual se podrá otorgar la recepción definitiva de la obra, y posteriormente proceder a la liquidación del contrato.-

8.- Que, del informe referido en el considerando Nº 3 precedente, se desprende que el contratista ha incurrido en las siguientes causales de término anticipado del contrato:

- a) Causal del artículo 26.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, *"incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por escrito por la Inspección Técnica de Obras, relacionadas con la ejecución de la obra".-*
- b) Causal del artículo 26.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, *"Por modificación o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización".-*
- c) Causal del artículo 26.6 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, *"incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos de estas bases y del respectivo contrato".-*
- d) Causal del artículo 28.8 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, *"Si las obras presentaren defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes".-*

9.- Que, los reiterados incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 26º "TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, a una



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

vez acreditados los referidos incumplimientos, poner *“término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización - sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías”*.-

10.- Que, ante las reiteradas negativas del contratista a realizar las reparaciones solicitadas, y su desconocimiento y negación de los defectos constatados, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 26º de las referidas Bases, lo que se realizará por medio del presente Decreto.-

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al contrato de *“Construcción Cancha Villa Turingia”* y *“Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia”*, celebrado con la empresa Constructora INGEMONTE Limitada, R.U.T. Nº 76.170.327-7, de fecha 19 de junio de 2013, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.936, de fecha 04 de julio de 2013; por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 26.3, 26.5, 26.6 y 26.8 de las Bases Administrativas de la Propuesta; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

2.- Háganse efectivas las siguientes Boletas de Garantía por fiel ejecución contrato *“Construcción Cancha Villa Turingia”* y *“Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia”*, Propuesta Nº 46-2013, ID: 1658-290-LP13:

- a) Boleta Nº 1344, por un valor de \$53.413.013.-, del Banco Santander, con fecha vencimiento del 31 de Agosto de 2015;
- b) Boleta Nº 1342, por un valor de \$5.642.037.-, del Banco Santander, con fecha vencimiento del 31 de Agosto de 2015; y
- c) Boleta Nº 009711-2, por un valor de \$443.133.-, del Banco De Chile, con fecha vencimiento del 30 de Diciembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Remítase copia del presente Decreto a los registros de Contratistas del MOP y del MINVU para su sanción según lo establezcan los respectivos registros y al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 26º de las Bases Administrativas de la propuesta.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
 Secretaría Municipal
 Direc. A. y Finanzas
 Tesorería Municipal
 Contratista
 Dirección de Control Interno
 Dirección de Obras Municipales
 Administración Municipal
 O. de Partes

